



## Ministra abrirá nueva Casa de Justicia

Nariño, uno de los departamentos más golpeados por la violencia de género, contará con la tercera Casa de Justicia para atender a través de mecanismos de justicia formal y no formal los conflictos de los ciudadanos.

En Ipiales, la Ministra de Justicia, **Ruth Stella Correa Palacio**, instaló el pasado viernes una Casa de Justicia que contará con una importante oferta institucional para orientar, prevenir y resolver conflictos de manera pacífica.

Actualmente, Ipiales avanza en la consolidación de los Mecanismos de Solución

de Conflictos a través de dos centros de conciliación, que cuentan con el aval del *Ministerio de Justicia y del Derecho*. Desde 2007, estos centros de Conciliación han reportado la solución de más de mil causas, la mayoría de tipo civil y de familia.

“Esta Casa de Justicia abrirá las puertas para que los ciudadanos acudan a mecanismos de justicia formal y no formal. Buscamos acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando

la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos”, indicó la Ministra de Justicia.

**Correa Palacio** es abogada de la *Universidad Libre de Pereira*, con especializaciones en Derecho Laboral y Relaciones Industriales de la *Universidad Externado de Colombia* y Estudios de Alta Gerencia en la *Universidad Javeriana*. La Ministra ha sido profesora de pregrado, posgrado y maestría, de los temas Derecho Procesal Administrativo y Contratación Estatal en las especializaciones o maestrías en Derecho Público.

### Consultorios



**CIVIL**



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**  
CONCEPTO JURÍDICO NO. 104  
Patricia Duque Cruz

**¿Qué procedimientos se pueden adoptar frente a las conexiones fraudulentas que hacen algunos usuarios?**

De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001 esta Superintendencia no puede exigir que los actos o contratos de las empresas de servicios públicos se sometan a su aprobación, ya que el ámbito de su competencia en relación con éstos, se contrae de manera exclusiva a vigilar y controlar el cumplimiento de aquellos que se celebren entre las empresas y los usuarios (artículo 79.2 de la Ley 142 de 1994). Lo contrario podría configurar extralimitación de funciones, así como la realización de actos de coadministración a sus vigiladas. En ese sentido, teniendo en cuenta que una de las indicaciones que solicita se efectúen, se contrae a los procedimientos, que como entidad prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado, puede adoptar frente a las conexiones fraudulentas que hacen los usuarios, es preciso señalar que si bien, la Ley 142 de 1994 contempla el fraude a las acometidas, en el artículo 104; como una causal que da lugar a la suspensión del contrato, lo cierto es que no lo desarrolla; de manera que esta Oficina Asesora Jurídica no puede pronunciarse al respecto; con mayor razón cuando los procedimientos que puede adoptar una empresa prestadora obedecen a decisiones unilaterales de índole administrativo.



**ADMINISTRATIVO**

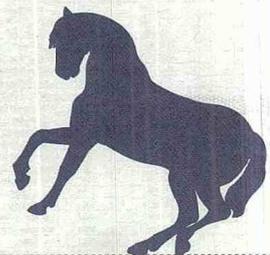


**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
CONCEPTO JURÍDICO NO. 035002  
Luis Guillermo Vélez

**¿Cómo se efectúa el trámite de una liquidación voluntaria en una sociedad en comandita simple?**

Independientemente de las reglas a que haya lugar en consideración al tipo de sociedad de que se trate, la liquidación voluntaria tiene una regulación general que se encuentra en su integridad consagrada en los artículos 225 a 259 del Código de Comercio, los cuales establecen entre otros las funciones de los liquidadores (artículo 238) y como tal, supone un trámite en relación con el cual ilustra la Circular Externa No. 05 del 2004 emanada de este Despacho, que puede ser consultada en la PWEB [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co), en la cual encontrará también los conceptos jurídicos sobre temas diversos de carácter societario que le será útil conocer. Sin perjuicio de lo anterior es pertinente a continuación efectuar unas breves consideraciones de carácter legal sobre los temas concernientes a las inquietudes que su solicitud plantea. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 334 del Código de Comercio, la designación del liquidador al igual que la remoción tratándose de las sociedades en comandita simple se llevará a cabo con el voto favorable de la mayoría absoluta de los socios colectivos como de las cuotas de los comanditarios, si otra cosa no se hubiere previsto en los estatutos respectivos; atendiendo que para todos los efectos, el liquidador es representante legal de la sociedad y sus actuaciones según los términos del artículo 222 del señalado código se habrán de circunscribir a los actos propios de la liquidación.

### UNIDAD MÓVIL EN AGROEXPO



Durante los **11 días de feria**, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá toda su oferta institucional al servicio de los visitantes. Por ejemplo, habrá asesoría en saneamiento y formalización de la propiedad, así como en la simplificación de trámites de registro inmobiliario, el cual es uno de los nuevos mecanismos del Gobierno para facilitar procesos.

De acuerdo con con el Superintendente **Jorge Enrique Vélez García**, la Superintendencia llega a la **XIX versión de AGROEXPO** con su unidad móvil para continuar incentivando a los colombianos a formalizar su propiedad y por tal motivo, los ciudadanos podrán recibir orientación gratuita y personalizada.

La Superintendencia enseñará todo lo necesario respecto a escrituras sin registrar o legalizar, sucesiones sin resolver y las dudas sobre posesiones de predios, lotes o parcelas a través de acreditaciones como carta o promesa de compraventa.

Fuente: Superintendencia de Notariado y Registro

Gráfico: LR

**SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES** llamando al **Conmutador: (1) 422 7600** Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051**



**PRESIDENTE EJECUTIVO LR JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**

**DIRECTOR GENERAL FERNANDO QUIJANO VELASCO • GERENTE GENERAL JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**

**EDITORIA ANDREA DEL PILAR MANCERA • PUBLICIDAD ÁREA DE CONTENIDO LEGAL • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 - OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 - BARRANQUILLA (5) 3582562 - CALI (2) 6516657**  
**CARTAGENA (5) 6542680 - MANIZALES (5) 8720900 - MEDELLÍN (5) 2559495 - PEREIRA (5) 3245128 - BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE. ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. (THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OF FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIA: EL GLOBO S.A. • [www.larepublica.co](http://www.larepublica.co) - [diario@larepublica.com.co](mailto:diario@larepublica.com.co)**